

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No. 029
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, **23 ABRIL de 2019.**

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTO	JBP-15242X	HERMES MIGUEL YANEZ ACOSTA	2	12/04/2019	PARV No.466	REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JBP-15242X , bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago de Canon Superficiario correspondiente a la Segunda Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, por valor de \$ 4.376,854,23 (cuatro millones trescientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y cuatro con veinte y tres centavos pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con el numeral 2.2 del concepto técnico PARV No. 286 del 27 de marzo de 2019. Para ello, se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas



						correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click canon superficialio (liquida el valor e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No JBP-15242X bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI MINERO, el Formato Básico Minero Anual 2018, con su plano de labores, de conformidad con lo expuesto en la Resolución No.40042 del 20 de enero de 2017 y en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV 286 del 27 de marzo de 2019. En consecuencia, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas
--	--	--	--	--	--	---



							correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. RECORDAR al titular del contrato de concesión No JBP-15242X que se encuentra próximo a terminar o vencer el periodo de la póliza minero ambiental que le fue aprobada mediante Auto PARV 530 del 3 de agosto de 2018 con vigencia hasta el 18 de abril de 2019 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JBP-15242X que persiste incumplimiento a lo requerido mediante: Autos PARV No. 0021 del día 20 de febrero de 2017, PARV No. 538 de 26 de diciembre de 2017, PARV No. 015 del día 26 de enero de 2018, PARV No. 155 del 06 de marzo de 2018 y PARV No. 530 de 03 de agosto de 2018. CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. JBP-15242X, para que se abstenga de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del título minero, hasta que le sea aprobado el Programa de Trabajo y Obras - PTO y otorgada la respectiva Licencia Ambiental por la autoridad competente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. Acoger el Concepto Técnico PARV 286 del 27 de marzo de 2019, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.
2	AUTO	IIS-11311	ALVARO ROSALES BELTRAN, CLAUDIA MARCELA ROSALES POSADA WALTER HERNANDEZ ROA	4	22/04/2019	PARV No.467	APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2009. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2011 y 2012 Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del contrato de concesión No. IIS-11311, para diligencie a

							través de la plataforma del Si minero el Formato Básico Minero anual 2.018 Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. IIS -11311 que revisado el Sistema de Gestión Documental – SGD de la Entidad, persiste los incumplimientos relacionados con la presentación para que presente planos actualizados de las labores y avances mineros requerido en el auto PARV 546 del 07 de junio de 2016 del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2017, requerido en auto PARV 198 del 12 de marzo 2018 como la presentación de la licencia ambiental o estado de trámite de la misma y para que cumpla con instalar señales de tipo informativa de la existencia del título minero, de acuerdo con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 29 de agosto de 2017, requerido en auto PARV 689 del 28 de septiembre de 2018, , así mismo en auto PARV No. 149 del 28 de enero de 2019, referente a la Presentación de las regalías del III trimestre de 2018 y la corrección del plano de Labores del Formato Básico Minero Anual de 2016, por lo que se procederá con la imposición de la sanción de multa. NO APROBAR los formularios para producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II y IV
--	--	--	--	--	--	--	---

trimestre de 2018, teniendo en cuenta que en dichos formularios se reportó el mineral **cobre** que no hace parte de los minerales aprobados en el PTO.

Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. IIS -11311, esto es para que allegue las correcciones de los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al I, II y IV trimestre 2.018 para los minerales de Hierro y caliza minerales aprobados en el PTO. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. IIS -11311, para que expliquen o justifiquen porque están reportando en los Formularios para producción y liquidación de regalías un mineral que no se encuentra aprobado en el PTO. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. IIS -11311, esto es porque no reposa en el expediente el formulario para declaración y liquidación de regalías correspondientes a las regalías del I trimestre 2.019 para los minerales



							de Hierro y caliza minerales aprobados en el PTO. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 CONMINAR a los titulares mineros, para que se abstenga de realizar labores de Explotación hasta tanto cuente con el acto administrativo que les otorga la autoridad ambiental competente que le impone al plan de manejo ambiental al contrato de concesión No. IIS-11311. Acoger los Conceptos Técnicos PARV No. PARV No. 169 de fecha 15 de febrero de 2019 y PARV 327 del 10 de abril de 2019, que hace parte integral del presente auto.
3	AUTO	8422	JORGE EDUARDO TORO SALAZAR Y MARCELO TORO SALAZAR	3	22/04/2019	PARV No.468	REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares de la Licencia de Explotación No. 8422, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que Mejoren las Vías de acceso a los frentes de explotación, teniendo en cuenta que se encuentra con una pendiente muy alta e inestable y sin ningún tipo de seguridad, además de allegar un informe de cumplimiento de esta medida, lo cual será verificado en la próxima visita, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 22 de marzo de 2019; para lo cual, se le otorga un término improrrogable de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le



							imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ACOGER el Informe de Visita de seguimiento No. 029 del 08/04/2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
4	AUTO	IHG-15541	ALVARO ROSALES BELTRAN Y MATRIX HOUSE COMPANY S.A.S	3	22/04/2019	PARV No.469	Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del contrato de concesión No. IHG-15541 para que diligencie de manera electrónica en la plataforma del SI.MINERO, las correcciones de los Formatos Básicos Mineros anuales 2016, 2017 y 2018. De conformidad con las recomendaciones citadas en el Concepto Técnico PARV-296 del día 29 de Marzo de 2019 Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión IHG-15541, que se iniciara el proceso Proceso Sancionatorio el correspondiente por el incumplimiento al auto PARV 229 del 15 de enero de 2019, ya que verificados los sistemas de información de la entidad CMC y SGD no se encuentra



							evidencia del cumplimiento a el requerimiento relacionado con la presentación de los Formularios para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2018. ACEPTAR los descargos allegados por los titulares mediante radicado 20199060306332 del 25 de febrero de 2019 y 20199060306472 del 26/02/2019, en el cual dan cumplimiento a los requerimientos realizados mediante auto PARV-314 del 26 de abril de 2018, relacionados con la implementación de la señalización informativo y/o preventiva y para que mantenga actualizado el plano de la mina, los anteriores serán verificados y evaluados en la próximas visitas de fiscalización. Acoger el Concepto Técnico PARV No. 300 del día 29 de Marzo de 2019, que hacen parte integral del presente auto.
5	AUTO	RH2-08231	YUMA CONCESIONARIA S.A.	2	22/04/2019	PARV No.470	ACEPTAR los descargos allegados por la sociedad titular relacionado con la implementación de la señalización informativa, preventiva y prohibitiva la cual se fue objeto de verificación en la visita inspección de campo realizada el día 2/04/2019 al área de la Autorización Temporal No. RH2-08231. CONMINAR a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A titular de la Autorización Temporal No. RH2-08231 para que se abstenga de realizar labores de Explotación teniendo en cuenta que se encuentra vencida desde el día 14 de marzo de 2016. ACOGER el Informe de Visita de seguimiento No. 038 del 11/04/2019, para que puedan subsanar de forma



							satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
6	AUTO	HHV-13531	MINERA LA MILAGROSA S.A.	3	22/04/2019	PARV No.471	ENTENDER por subsanado los requerimientos realizados mediante auto PARV No. 444 del 28 de junio de 2018, relacionado con ORDENAR LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES en los frentes No. 1 y No.3 dentro del minero HHV-13531 hasta que se haga reconfiguración de los frentes, para que implemente un plan de mejoramiento respecto a la reconfiguración de los frentes No. 1 y No. 3, para que reforzara la señalización de tipo informativa y preventiva en los frentes de explotación y en los frentes de explotación abandonados en el área del título minero, vincular una de supervisión y dirección técnica que reúna las características de la norma aplicable, la implementación de bermas de seguridad y los drenajes en los frentes de explotación. LEVANTAR LA ORDENAR LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES en los frentes No. 1 y No.3 donde se desarrollan las labores de explotación de conformidad con la inspección ocular de verificación, visita de fiscalización realizada al área del contrato de concesión No. HHV-13531 el día 21 de marzo de 2019, por las consideraciones citadas en las conclusiones del informe de Visita de seguimiento No. 036 del 10/04/2019.



							REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HHV-13531, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, lo cual será verificado en la próxima visita, de conformidad con el informe de visita No. <u>036 del 10 de abril de 2019</u>, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HHV-13531, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cuente con los manuales que permitan conocer y desarrollar la operación de los equipos de manera que se minimicen los riesgos y la mala manipulación de los mismos, lo cual será verificado en la próxima visita, de conformidad con el informe de visita No. <u>036 del 10 de abril de 2019</u>, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. ACOGER el Informe de Visita de seguimiento No. 036 del 10/04/2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
--	--	--	--	--	--	--	--



							Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
7	AUTO	NIS-09361	YUMA CONCESIONARIA S.A	2	22/04/2019	PARV No.472	CONMINAR a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A titular de la Autorización Temporal No. NIS-09361 para que se abstenga de realizar labores de Explotación teniendo en cuenta que se encuentra vencida desde el día 14 de marzo de 2016. INFORMAR a la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" se evidencia Frente de Explotación Inactivo, los cuales no han sido reconfigurados y recuperados. ACOGER el Informe de Visita de seguimiento No. 037 del 11/04/2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
8	AUTO	LEC-11441	INVERSIONES LAS MARIAS & CIA LTDA.	3	22/04/2019	PARV No.473	INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LEC-11441, que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Autos PARV No. 044 del 17 de enero de 2019 - notificado mediante estado jurídico No. 001 del 18 de Enero de 2019, PARV No. 0179 del 15 de mayo de 2017 y PARV



						Nó. 747 del 31 de octubre de 2018 - notificado mediante estado jurídico No. 045 del 02 de Noviembre de 2018, donde le fueron realizado requerimientos bajo Apremio de Multa y causal de Caducidad, relacionados con la presentación de los Formatos Básicos Mineros - FBM Anual de 2016, FBM - Semestral y Anual de 2017 y el FBM - Semestral de 2018. El pago del Canon Superficial correspondiente al segundo (2) año de la etapa de Exploración, por valor de cuatro millones novecientos setenta mil ciento treinta y ocho pesos M/CTE (\$4.970.138), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. El pago del Canon Superficial correspondiente al primer (1) año de la etapa de construcción y montaje por valor de \$5.263.374, más los intereses que se generen hasta la fecha del pago. La reposición de la Póliza Minero Ambiental. La presentación del Programa de trabajo y Obras – PTO y la Licencia Ambiental o el trámite de la misma. La presentación del Plan de Gestión Social, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.15 de la Cláusula Séptima del Contrato. La presentación del Plano de labores actualizado. La explicación que justifique las razones por las cuales realizó actividades de extracción incongruentes con su periodo contractual. El pago de las regalías del mineral explotado. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LEC-11441 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI-MINERO, el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2018
--	--	--	--	--	--	---



con el respectivo plano de labores actualizado, de acuerdo a lo recomendado en las consideraciones expuestas en el numeral 2.1 del Concepto técnico PARV No. 313 del 03 de Abril de 2019. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LEC-11441, para que allegue el pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, relacionado con el Canon Superficial correspondiente al segundo (2) año de la etapa de construcción y montaje, por valor de cinco millones quinientos setenta y nueve mil ciento setenta y tres pesos M/CTE (\$5.579.173) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. Dicho monto habrá de consignarse mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE CANON" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<<http://www.anm.gov.co>. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.



							OFICIAR a la autoridad ambiental competente - Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG para que informe sobre los trámites y/o gestiones adelantadas por el titular del Contrato de Concesión No. LEC-11441, para obtener la Licencia Ambiental. RECORDAR a la Sociedad titular minera, que para la ejecución del Contrato de Concesión No. LEC-11441, está obligado a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 117 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, en lo que se refiere a la obtención de la Licencia Ambiental, por tanto, deberá abstenerse de realizar labores de explotación hasta tanto le sea otorgada la viabilidad ambiental correspondiente y el Programa de trabajo y Obras – PTO, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. Acoger el Concepto Técnico PARV No. 313 del 03 de Abril de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
9	AUTO	IH6-11321	RAUL BAYTER JELKH	3	22/04/2019	PARV No.474	RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. IH6-11321, que al momento de adelantar las labores mineras



inherentes a su etapa contractual, una vez obtenga el instrumento ambiental correspondiente, deberá tomar las medidas necesarias para no intervenir la zona de restricción generada por el trazado de la tubería de gas de la empresa PROMIGAS sobre el área concesionada, de tal forma que se puedan evitar situaciones de riesgo dentro de las operaciones mineras. Lo anterior, teniendo en cuenta lo señalado en el literal e), Artículo 35 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.

RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. IH6-11321, que para ejecutar las labores y/o trabajos inherentes a la etapa de Explotación, está obligado a dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 85, 117 y 205 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas y a lo establecido en el numeral 6.2 de la CLÁUSULA SÉXTA de la Minuta de Contrato, en lo que se refiere a la obtención de la Licencia Ambiental. Por tanto, deberá abstenerse de realizar dichas labores hasta tanto acredite el cumplimiento de la obligación antes mencionada, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IH6-11321, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el respectivo Acto Administrativo, por medio del cual la Autoridad Ambiental competente concede Licencia Ambiental para el título minero de la referencia, o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días



							contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el Artículo 287 del Código de Minas - Ley 685 de 2.001. OFICIAR a la autoridad ambiental competente – Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, para que informe sobre los trámites y/o gestiones adelantadas por el titular del Contrato de Concesión No. IH6-11321, para obtener la Licencia Ambiental. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IH6-11321, que frente a la solicitud radicada bajo No. 20179060011902 del 23 de agosto de 2017, relacionada con el Cambio de la etapa contractual del referido título minero, de Explotación a Exploración, o en su defecto, que se congelaran las obligaciones del mismo hasta tanto se concluyera el trámite de la Consulta Previa; desde el punto de vista técnico NO ES VIABLE acceder al cambio de la etapa contractual solicitada, toda vez que ya se surtieron los periodos y/o plazos establecidos en la Minuta de Contrato, entendiéndose de esta manera, que la modificación de etapas en ningún caso puede ser regresiva y solo se contempla en ella las solicitudes de prórroga, a las cuales se podía acceder atendiendo lo señalado en los Artículos 75 y 76 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IH6-11321, que se encuentra bajo estudio jurídico por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la
--	--	--	--	--	--	--	--

							Agencia Nacional de Minería, la solicitud de Integración de área de los títulos mineros No. IH6-11321 y GFH-112. Acoger el Informe de Visita de seguimiento No. 021 del 04/04/2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
10	AUTO	IEB-09391-1	MÁRMOLES VENECIANOS LTDA	2	22/04/2019	PARV No.475	INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IEB-09391-1, que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Auto PARV No. 043 del 17 de Enero de 2019 - notificado mediante estado jurídico No. 001 del 18 de enero de 2019, PARV No. 0901 del 01 de septiembre de 2016, donde le fueron realizado requerimientos bajo causal de Caducidad y Apremio de Multa, relacionados con la presentación de los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2018, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar. La presentación de la Póliza Minero Ambiental. La presentación de la Licencia Ambiental o estado de trámite de la misma con una vigencia no mayor a noventa (90) días. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IEB-09391-1 bajo apremio de multa, de conformidad

						con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2018 con el respectivo plano de labores actualizado, de acuerdo a lo recomendado en las consideraciones expuestas en el numeral 2.1 del Concepto técnico PARV No. 312 del 03 de Abril de 2019. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. OFICIAR a la autoridad ambiental competente - Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR para que informe sobre los trámites y/o gestiones adelantadas por la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. IEB-09391-1, para obtener la Licencia Ambiental. RECORDAR a la Sociedad titular, que para la ejecución del Contrato de Concesión No. IEB-09391-1, está obligado a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 117 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, en lo que se refiere a la obtención de la Licencia Ambiental, por tanto, deberá abstenerse de realizar labores de explotación hasta tanto le sea otorgada la viabilidad ambiental correspondiente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. REQUERIR a la sociedad beneficiaria del Contrato de Concesión No. IEB-09391-1, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685
--	--	--	--	--	--	---



							de 2001, para que presente el formulario de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondiente al I trimestre del año 2019, junto con el comprobante de pago correspondiente, si a ello hubiere lugar. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el Artículo 287 del Código de Minas - Ley 685 de 2.001. Acoger el Concepto Técnico PARV No. 312 del 03 de Abril de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
11	AUTO	IDH-11001X-1	TERRAMAGMA S.A.S.	2	22/04/2019	PARV No.476	REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IDH-11001X-1 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2018 con el respectivo plano de labores actualizado, de acuerdo a lo recomendado en las consideraciones expuestas en el numeral 2.1 del Concepto técnico PARV No. 310 del 02 de Abril de 2019. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la

						notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IDH-11001X-1, que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Autos PARV No. 161 de 29 de enero de 2019, PARV No. 0811 del 02 de diciembre de 2013 y PARV No. 0997 del 01 de septiembre de 2015, donde le fueron realizado requerimientos bajo causal de Caducidad y Apremio de Multa, relacionados con la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación las Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2018. La presentación de las correcciones al Programa de Trabajo y Obras – PTO y la Licencia Ambiental o estado actual de trámite de la misma expedido por la Autoridad Ambiental competente. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IDH-11001X-1, para que presente el formulario de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondiente al I trimestre del año 2019 junto con el comprobante de pago correspondiente, si a ello hubiere lugar. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la
--	--	--	--	--	--	--



							página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Acoger el Concepto Técnico PARV No. 310 del 02 de Abril de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
12	AUTO	JBP-15244X	HERMES MIGUEL YANEZ ACOSTA	2	22/04/2019	PARV No.477	INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JBP-15244X, que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Autos PARV No. 003 de fecha 18 de enero de 2018 y PARV No. 276 de fecha 12 de abril de 2018, donde le fueron realizado requerimientos bajo apremio de Multa, relacionados con la justificación del incumplimiento al Programa Mínimo Exploratorio, la presentación de Plano actualizado del área concesionada y la instalación de Señalización Informativa y preventiva en el área del título minero. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. JBP-15244X, que para ejecutar las labores y/o trabajos inherentes a la etapa de Construcción y Montaje, está obligado a dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 85, 117 y 205 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas y a lo establecido en el numerales 7.3 y 7.4 de la CLÁUSULA



							SÉPTIMA de la Minuta de Contrato, en lo que se refiere a la obtención de la Licencia Ambiental y a la presentación del Programa de Trabajos y Obras - (PTO), éste último deberá ser aprobado por la autoridad minera. Por tanto, deberá abstenerse de realizar dichas labores hasta tanto acredite el cumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JBP-15244X, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el respectivo Acto Administrativo, por medio del cual la Autoridad Ambiental competente conceda Licencia Ambiental para el título minero de la referencia, o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el Artículo 287 del Código de Minas - Ley 685 de 2.001. OFICIAR a la autoridad ambiental competente - Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, para que informe sobre los trámites y/o gestiones adelantadas por el titular del Contrato de Concesión No. JBP-15244X, para obtener la Licencia Ambiental.
--	--	--	--	--	--	--	---



							Acoger el Informe de Visita de seguimiento No. 022 del 04/04/2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
13	AUTO	0184-20	CIPRECON S.A., MINERIA INVERSIONES DESARROLLO ADMINISTRACION SERVICIOS "MIDAS S.A.S. Y HERNAN TRESPALACIOS WADNIPAR	4	22/04/2019	PARV No.478	INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 0184-20, que se le iniciará el correspondiente proceso sancionatorio por el incumplimiento en los requerimientos realizados <u>bajo apremio de multa</u> en el Auto: PARV-037 del 17 de enero de 2019, relacionado con diligenciar electrónicamente en la Plataforma del SI.MINERO, las correcciones de los Formatos Básicos Mineros - FBM anuales de 2016 y 2017, PARV-0260 del 20 de junio de 2013 (folios 437-438), relacionado con presentar el pago de la Visita de Fiscalización requerida mediante Auto No. 0315-20 del 09 de junio de 2011 (folio 329), proferido en la Secretaría de Minas del Departamento del Cesar, por valor de quinientos sesenta y ocho mil seiscientos setenta pesos M/CTE (\$568.670). Y <u>bajo causal de caducidad</u> en los Autos: PARV-037 del 17 de enero de 2019 y PARV-148 del 28 de enero de 2019, relacionados con: Presentar la corrección de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías junto con los pagos de los saldos faltantes del IV trimestre del año 2016 y del I trimestre del año 2017, por valor de ciento veintidós mil ochocientos cincuenta y ocho pesos M/CTE (\$122.858) y cuarenta y

							cinco mil doscientos diez pesos M/CTE (\$45.210) respectivamente, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso; y presentar los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre del año 2017, y del I, II, III y IV trimestre del año 2018, este último junto con el recibo de pago correspondiente. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 0184-20, que frente a los requerimientos recomendados con respecto a diligenciar y presentar electrónicamente a través de la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero anual 2018, junto con el plano de labores correspondiente; y la presentación física del Formato Básico Minero Semestral 2008, el cual a pesar de ser requerido en el Auto No. 0508-20 del 5 de diciembre de 2008 (folio 143), por la Secretaría de Minas del Departamento del Cesar y notificado por Estado Jurídico No. 0054 de fecha 16 de diciembre de 2008 (folio 144), no se indicó el tipo de sanción que generaría su incumplimiento; teniendo en cuenta lo consignado en el Concepto Técnico PARV-318 del 5 de abril de 2019, no se hará pronunciamiento alguno, como quiera posteriormente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará sobre los mismos mediante Acto Administrativo. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 0184-20, que mediante Auto PARV-037 del 17 de enero de 2019, se les comunicó que el Formato Básico Minero semestral 2018, presentado a través de la Plataforma del
--	--	--	--	--	--	--	---



						SI MINERO bajo la obligación No. 2018111333463, con fecha de refrendación del 13 de noviembre de 2018, no sería objeto de evaluación hasta tanto se allegaran los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del I y II trimestre del año 2018, sin embargo, a la fecha del Concepto Técnico PARV-318 del 5 de abril de 2019 no han sido presentados los citados documentos, en atención a ello, se mantiene la anotación realizada en el citado acto administrativo. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 0184-20, que el día 4 de junio de 2019, el título minero comenzará la décima segunda (12) anualidad de la Etapa de Explotación, motivo por el cual, para la fecha mencionada deberán ajustar el valor asegurado de la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101006873, aprobada a través del Auto PARV No. 148 del 28 de enero de 2019, tomando como referencia las siguientes variables: El volumen de producción anual proyectado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado, el precio base de liquidación establecido por la UPME a través de la Resolución No. 000121 de fecha 27 de marzo de 2019 para el mineral indicado en el citado documento y el porcentaje establecido en el Art. 280 de la Ley 685 de 2001, para la etapa contractual correspondiente (Explotación - 10%). Lo anterior, en atención a lo señalado en la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA de la minuta de Contrato. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 0184-20, que para el cálculo de los intereses moratorios, podrán utilizar el módulo denominado "CALCULADORA INTERESES" que se encuentra dispuesto en el link "10.
--	--	--	--	--	--	---



							<i>Trámites en línea - Ventanilla Única</i>” del menú “<i>Servicios en Línea</i>” de la página web de la entidad minera: https://www.anm.gov.co, en el cual deberán diligenciar la siguiente información: El valor a pagar (Valor capital), la fecha de causación de la obligación (Fecha inicio mora), la fecha efectiva en que se realizará el desembolso (Fecha pago) y la tasa de interés, que para el título minero de la referencia le es aplicable el 12%. NO DAR POR SUBSANADO el requerimiento consignado bajo causal de caducidad en el Auto PARV-358 del 23 de mayo de 2018 (folios 750-751), relacionado con explicar las razones por las cuales no realizan actividades de explotación por más de seis (6) meses sin justa causa y sin autorización alguna. A pesar de que el representante legal de la sociedad MIDAS S.A.S. allegó memorial con radicado No. 20189060299362 del 22 de noviembre de 2018, en el cual expone las razones de la inactividad dentro del área concesionada; desde el punto de vista técnico se considera necesario que los titulares mineros complementen los argumentos allí señalados, demostrando las gestiones adelantadas para sobreponerse a las circunstancias que impiden y/o dificultan el desarrollo de sus labores mineras, especialmente lo relacionado con el trámite del permiso de emisiones atmosféricas ante la autoridad competente. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 0184-20, que en dado caso, persistan las circunstancias que impiden o dificultan el desarrollo de las labores propias de su etapa contractual, podrá presentar solicitud debidamente comprobada para la suspensión o
--	--	--	--	--	--	--	--



							disminución de la explotación, en los términos señalados en el Artículo 54 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 0184-20, que el Área Jurídica se encuentra realizando los estudios, con el fin de proferir pronunciamiento jurídico, frente oficio allegado a través del radicado No. 20159060002522 del 30 de enero de 2015 (folios 518-521), por medio del cual se informó y solicitó el cambio de razón social de la sociedad CIPRECON S.A., por CIPRECON S.A.S. Lo anterior, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el Concepto Técnico PARV-318 del 5 de abril de 2019. SE LE RECUERDA a los titulares del Contrato de Concesión No. 0184-20, que la obligación de presentarse a declaración y pago de las regalías correspondientes al I trimestre del año 2019, debe subsanarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al periodo causado, esto es hasta el día 12 de abril de 2019. SE LE RECUERDA a los titulares del Contrato de Concesión No. 0184-20, que el Formato Básico Minero Semestral 2019, de conformidad con lo señalado en los Artículos 2° y 3° de la Resolución No. 4 0558 del 02 de junio de 2016 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, debe ser diligenciado y presentado electrónicamente a través de la Plataforma del SI-MINERO, dentro de los quince (15) primeros días del mes de julio del año en curso. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 0184-20, que de conformidad con lo establecido en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas, la Póliza Minero Ambiental debe mantenerse vigente durante
--	--	--	--	--	--	--	---



							toda la vida de la Concesión, de sus prórrogas y portres (3) años más, motivo por el cual es de obligatorio cumplimiento que los titulares mineros garanticen la continuidad de los periodos amparados con la renovación y/o reposición de la garantía en los términos y condiciones señalados en la citada norma. ACoger el Concepto Técnico PARV No. 318 del 5 de abril de 2019, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
14	AUTO	21833	CANTERAS Y TRITURADOS PISVAR Y CIA LTDA	3	22/04/2019	PARV No.479	DAR POR SUBSANADO los requerimientos realizados bajo apremio de Multa en el Auto PARV-417 del 20 de junio de 2018, como quiera que una vez revisado el documento allegado con radicado No. 20189060290672 del 24 de agosto de 2018, y posteriormente verificado durante la visita llevada a cabo el día 20 de marzo de la cursante anualidad; se observaron trabajos de adecuación de terrazas inactivas con su respectiva señalización, para la restauración y recuperación del terreno explotado en el frente de explotación Banco No. 3, teniendo en cuenta que en ese frente de explotación llegaron al límite del área con autorización ambiental para la explotación del material; lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización. A su vez la sociedad titular se encuentra a la espera de la aprobación por parte de la Autoridad Ambiental del plan de cierre y abandono planteado. Lo anterior, de conformidad con las recomendaciones consignadas Informe de Visita PARV-033 del 9 de abril de 2019. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular de la Licencia de Explotación No. 21833, de conformidad con lo



						establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que mantenga actualizado los Planos de la Mina, además de allegar un informe de cumplimiento que evidencie esa actualización, teniendo en cuenta la recomendación del informe de la Inspección de Campo realizado el 20 de marzo de 2019, el que será evidenciada en la próxima visita; para lo cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular de la Licencia de Explotación No. 21833, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente una justificación de las diferencias encontradas y de ser necesario presente un reporte de lo faltante, teniendo en cuenta la recomendación del informe de la Inspección de Campo realizado el 20 de marzo de 2019, el que será evidenciada en la próxima visita; para lo cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 21833, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que introduzca correctivos en el sistema de control de producción para medir la producción en boca o borde de mina y los volúmenes de los minerales en bruto producidos, teniendo
--	--	--	--	--	--	---

							en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 20 de marzo de 2019; para lo cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo causal de cancelación, al titular de la Licencia de Explotación No. 21833, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías del material que se encuentra en patios de acopios ubicados dentro del área del título, con su respectivo comprobante de pago; teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 20 de marzo de 2019; pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga el término de un (1) mes contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--	--	--



REQUERIR bajo apremio de multa, al titular de la Licencia de Explotación No. 21833, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que capacite a los empleados, sobre el uso de los elementos de protección personal de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en la próxima visita, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 20 de marzo de 2019; para lo cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

DAR TRASLADO al Director Territorial del Ministerio del Trabajo de Santa Marta –Magdalena, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARV-033 del 9 de abril de 2019, y del presente Acto Administrativo, con el objeto de que desplieguen las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias.

Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 21833, fue emitido el Informe de Visita No. 033 del 9 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.

Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

15	AUTO	RBN-10281	VALORCON S.A	2	22/04/2019	PARV No.480	INFORMAR a la Sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal RBN-10281 que frente a los requerimientos efectuados bajo apremio de multa a través de los siguientes actos administrativos: Auto PARV No. 234 del 03 de abril de 2018 y Auto PARV No. 814 del 11 de diciembre de 2018, relacionados con la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestrales 2017 y 2018 y anuales de 2016 y 2017 con sus respectivos planos de labores. Auto PARV No. 487 del 17 de julio de 2018, relacionado con la presentación de los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestres del año 2017 y I trimestre del año 2018. Así mismo el Auto PARV No 127 del 25 de enero de 2019 y Auto PARV 527 del 26 de diciembre de 2017. A la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR a la Sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal RBN-10281, que los radicados allegados mediante Nos 20189060287962 del 25 de julio de 2018 y 20199060305262 del 11 de febrero de 2019 en el cual solicitan la ampliación del término de la vigencia de la Autorización Temporal, se encuentra en el área jurídica para ser resuelta. Una vez se tenga el pronunciamiento que en derecho corresponda se procederá a notificarle la decisión adoptada por este Despacho. INFORMAR a la Sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal RBN-10281 que las obligaciones indicadas en el numeral 3.3 y 3.4 del Concepto Técnico PARV 234 del 11 de marzo de 2019, no serán objeto de pronunciamiento en el
----	------	-----------	--------------	---	------------	-------------	--



							presente auto hasta que se resuelva mediante acto administrativo la solicitud de ampliación del término de la vigencia de la Autorización Temporal. Una vez resuelta dicha solicitud se evaluara lo que en derecho corresponda. Acoger el Concepto Técnico PARV 234 del 11 de marzo de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
16	AUTO	20257	DELGY GLORIA YIDI GARCIA	10	22/04/2019	PARV No.481	NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2016, de conformidad con el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV-295 del 28 de marzo de 2019. REQUERIR bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. 20257, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, las correcciones al Formato Básico Minero – FBM Anual de 2016, junto con su plano de labores correspondiente. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. NO APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2017, de conformidad con el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV-295 del 28 de marzo de 2019. REQUERIR bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. 20257, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que diligencie



						electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, las correcciones al Formato Básico Minero – FBM Semestral 2017, junto con su plano de labores correspondiente. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2017, de conformidad con el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV-295 del 28 de marzo de 2019. REQUERIR bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. 20257, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, las correcciones al Formato Básico Minero – FBM Anual 2017, junto con su plano de labores correspondiente. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2018, de conformidad con el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV-295 del 28 de marzo de 2019. NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2018, de conformidad con el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV-295 del 28 de marzo de 2019.
--	--	--	--	--	--	---



REQUERIR bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. 20257, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI-MINERO, las correcciones al Formato Básico Minero – FBM Anual 2018, junto con su plano de labores correspondiente. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

APROBAR la Póliza de Minero Ambiental No. 46-43-1010000240 expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia del 22 de junio de 2018 hasta el 21 de junio de 2019 de conformidad con lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARV-295 del 28 de marzo de 2019.

APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de grava correspondientes al II trimestre del 2017, de conformidad con lo manifestado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-295 del 28 de marzo de 2019.

APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de correspondientes al IV trimestre del 2017 para el mineral de recebo, de conformidad con lo manifestado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-295 del 28 de marzo de 2019.



						APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre del 2018 para el mineral de recebo, de conformidad con lo manifestado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-295 del 28 de marzo de 2019. NO APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Recebo correspondientes al III trimestre del 2016, de conformidad con lo manifestado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-295 del 28 de marzo de 2019. REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 al Titular del Contrato de Concesión No. 20257, para que presente la suma faltante del pago por valor de \$1.190.165,9 de la declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al III trimestre de 2016 para mineral RECEBO, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago de conformidad con lo que se expone en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-295 del 28 de marzo de 2019. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional
--	--	--	--	--	--	---

de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

NO APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de **Gravas** correspondientes al **III trimestre del 2016**, de conformidad con lo manifestado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-295 del 28 de marzo de 2019.

REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 al Titular del Contrato de Concesión No. **20257**, para que presente la suma faltante del pago por valor de **\$4.986 de la declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al III trimestre de 2016 para mineral GRAVA**, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad con lo que se expone en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-295 del 28 de marzo de 2019.



							Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. NO APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de RECEBO correspondientes la IV trimestre del 2016, de conformidad con lo manifestado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-295 del 28 de marzo de 2019} REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 al Titular del Contrato de Concesión No. 20257, para que
--	--	--	--	--	--	--	--



presente la suma faltante del pago por valor de \$1.558.174,55 de la declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al IV trimestre de 2016 para mineral RECEBO, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad con lo que se expone en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-295 del 28 de marzo de 2019.

Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.

Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

						APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de GRAVA correspondientes al IV trimestre del 2016, de conformidad con lo manifestado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-295 del 28 de marzo d NO APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Recebo correspondientes al I trimestre del 2017, de conformidad con lo manifestado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-295 del 28 de marzo de 2019. REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 al Titular del Contrato de Concesión No. 20257, para que presente la suma faltante del pago por valor de \$570.344,54 de la declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al I trimestre de 2017 para mineral RECEBO, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad con lo que se expone en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-295 del 28 de marzo de 2019. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional
--	--	--	--	--	--	---



de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

NO APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de **Grava** correspondientes al **I trimestre del 2017**, de conformidad con lo manifestado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-295 del 28 de marzo de 2019.

REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 al Titular del Contrato de Concesión No. **20257**, para que presente la suma faltante del pago por valor de **\$18.797.19** de la **declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al I trimestre de 2017 para mineral GRAVA**, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad con lo que se expone en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-295 del 28 de marzo de 2019.

							Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. NO APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Recebo correspondientes al II trimestre del 2017, de conformidad con lo manifestado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-295 del 28 de marzo de 2019. REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 al
--	--	--	--	--	--	--	---

Titular del Contrato de Concesión No. **20257**, para que presente la suma faltante del pago por valor de **\$437.737,61** de la declaración de la producción y liquidación de **REGALÍAS** correspondientes al II trimestre de **2017** para mineral **RECEBO**, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad con lo que se expone en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-295 del 28 de marzo de 2019.

Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.

Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

							NO APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Recebo correspondientes al III trimestre del 2017, de conformidad con lo manifestado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-295 del 28 de marzo de 2019 REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 al Titular del Contrato de Concesión No. 20257, para que presente la suma faltante del pago por valor de \$1.044.064 de la declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al III trimestre de 2017 para mineral RECEBO, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad con lo que se expone en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-295 del 28 de marzo de 2019. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de
--	--	--	--	--	--	--	--



conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

NO APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Grava correspondientes al **III trimestre del 2017**, de conformidad con lo manifestado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-295 del 28 de marzo de 2019.

REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 al Titular del Contrato de Concesión No. **20257**, para que presente la suma faltante del pago por valor de **\$817.783 de la declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al III trimestre de 2017 para mineral GRAVA**, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad con lo que se expone en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-295 del 28 de marzo de 2019.

Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.

							Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. NO APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Grava correspondientes al IV trimestre del 2017, de conformidad con lo manifestado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-295 del 28 de marzo de 2019. REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 al Titular del Contrato de Concesión No. 20257, para que presente la suma faltante del pago por valor de \$1.676.553,43 de la declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al IV trimestre de 2017 para mineral GRAVA, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, de
--	--	--	--	--	--	--	---

conformidad con lo que se expone en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-295 del 28 de marzo de 2019.

Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.

Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

NO APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Grava correspondientes al **I trimestre del 2018**, de conformidad con lo manifestado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-295 del 28 de marzo de 2019,

							REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 al Titular del Contrato de Concesión No. 20257, para que presente la suma faltante del pago por valor de \$2.825.486,48 de la declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al I trimestre de 2018 para mineral GRAVA, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad con lo que se expone en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-295 del 28 de marzo de 2019. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988 Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia
--	--	--	--	--	--	--	--

Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

NO APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de **Recebo** correspondientes al **II trimestre del 2018**, de conformidad con lo manifestado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-295 del 28 de marzo de 2019.

REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 al Titular del Contrato de Concesión No. **20257**, para que presente la suma faltante del pago por valor de **\$1.174.683** de la declaración de la producción y liquidación de **REGALÍAS correspondientes al II trimestre de 2018 para mineral RECEBO**, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad con lo que se expone en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-295 del 28 de marzo de 2019.

Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.

Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede

							realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. NO APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Grava correspondientes al II trimestre del 2018, de conformidad con lo manifestado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-295 del 28 de marzo de 2019. REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 al Titular del Contrato de Concesión No. 20257, para que presente la suma faltante del pago por valor de \$25.966,73 de la declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al II trimestre de 2018 para mineral GRAVA, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad con lo que se expone en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-295 del 28 de marzo de 2019. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas
--	--	--	--	--	--	--	---

						correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988 Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. NO APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Recebo correspondientes al IV trimestre del 2018, de conformidad con lo manifestado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-295 del 28 de marzo de 2019. REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 al Titular del Contrato de Concesión No. 20257, para que presente la suma faltante del pago por valor de
--	--	--	--	--	--	---



						\$224.439.59 de la declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al IV trimestre de 2018 para mineral RECEBO, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad con lo que se expone en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-295 del 28 de marzo de 2019. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. NO APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Grava
--	--	--	--	--	--	---



correspondientes al **IV trimestre del 2018**, de conformidad con lo manifestado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-295 del 28 de marzo de 2019.

REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 al Titular del Contrato de Concesión No. **20257**, para que presente la suma faltante del pago por valor de **\$4.124.298 de la declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al IV trimestre de 2018 para mineral GRAVA**, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad con lo que se expone en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-295 del 28 de marzo de 2019.

Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.

Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de



						expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre del 2018 para el mineral de ARENA, de conformidad con lo manifestado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-295 del 28 de marzo de 2019 REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 al Titular del Contrato de Concesión No. 20257, para que presente el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre de 2016 para mineral ARENA, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, (si a ello hubiere lugar), de conformidad con lo que se expone en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-295 del 28 de marzo de 2019. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional
--	--	--	--	--	--	--

							de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 al Titular del Contrato de Concesión No. 20257, para que presente el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2016 para mineral ARENA, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, (si a ello hubiere lugar) de conformidad con lo que se expone en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-295 del 28 de marzo de 2019. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.
--	--	--	--	--	--	--	---



						Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 al Titular del Contrato de Concesión No. 20257, para que presente el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre de 2017 para mineral ARENA, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, (si a ello hubiere lugar) de conformidad con lo que se expone en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-295 del 28 de marzo de 2019. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas
--	--	--	--	--	--	---

correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.

Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 al Titular del Contrato de Concesión No. **20257**, para que presente el **Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre de 2017 para mineral ARENA**, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, (si a ello hubiere lugar) de conformidad con lo que se expone en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-295 del 28 de marzo de 2019.

Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del



						presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988 Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 al Titular del Contrato de Concesión No. 20257, para que presente el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre de 2017 para mineral ARENA, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, (si a ello hubiere lugar) de conformidad con lo que se expone en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-295 del 28 de marzo de 2019.
--	--	--	--	--	--	---

						Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 al Titular del Contrato de Concesión No. 20257, para que presente el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2017 para mineral ARENA, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, (si a ello hubiere lugar) de conformidad con lo que se expone en el
--	--	--	--	--	--	---

						numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-295 del 28 de marzo de 2019. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 al Titular del Contrato de Concesión No. 20257, para que presente el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre de 2018 para mineral ARENA, junto con los intereses que se
--	--	--	--	--	--	--



causen hasta la fecha efectiva de su pago, (si a ello hubiere lugar) de conformidad con lo que se expone en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-295 del 28 de marzo de 2019.

Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.

Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 al Titular del Contrato de Concesión No. **20257**, para que presente el **Formulario de Declaración de Producción y**



						Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre de 2018 para mineral ARENA, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, (si a ello hubiere lugar) de conformidad con lo que se expone en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-295 del 28 de marzo de 2019. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 al
--	--	--	--	--	--	---

Titular del Contrato de Concesión No. 20257, para que presente el **Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías** correspondientes al IV trimestre de 2018 para mineral ARENA, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, (si a ello hubiere lugar) de conformidad con lo que se expone en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-295 del 28 de marzo de 2019.

Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.

Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

							Acoger el Concepto Técnico PARV 295 del 28 de marzo de 2019, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.
--	--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **23 de abril de 2019**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR